

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficio No. IJ-DIDL-04-1354

0007787

Guayaquil, 17 JUN 2004

Señor Ingeniero
LUIS SEGURA ALAVA
Ciudad.

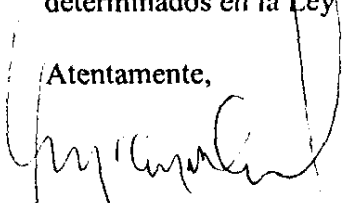
De mis consideraciones:

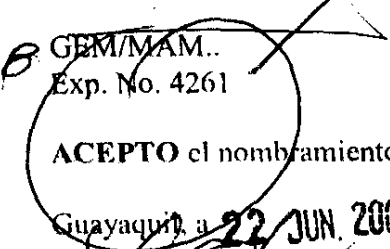
Mediante resolución No. 03-G-IJ-0006365 del 7 de octubre de 2003, la misma que fue rectificada por la Resolución No. 04-G-IJ-00001514 del 18 de marzo de 2004, inscritas en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 11 de mayo de 2004, usted ha sido nombrado **LIQUIDADOR** de la compañía **COMPAÑIA AGRICOLA MARTINICA S.A. (CAMASA) "EN LIQUIDACION"**, empresa constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Tercero del cantón Guayaquil, el 23 de septiembre de 1964 inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 8 de octubre de 1964.

La presente notificación de nombramiento servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil en el domicilio principal de la compañía dentro de los diez días siguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y el estatuto social.

Atentamente,


Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL


GEM/MAM..
Exp. No. 4261

ACEPTO el nombramiento de Liquidador de la mencionada compañía.

Guayaquil, a 22 JUN 2004

ING. LUIS SEGURA ALAVA



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy: queda inscrito el presente Oficio No. M-DJDL-04-1354 0007787, el mismo que contiene el Nombramiento de Liquidador de COMPANIA AGRICOLA MARTINICA S.A. (CAMASA) "EN LIQUIDACION" a favor de LUIS SEGURA ALAVA, de fojas 92.404 a 92.405, número 14.262 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.524 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Agosto del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN 18313
LEGALIZADO ALCIVAR
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION: AZOR OFR. NAZARENO
REVISADO POR:
026

RESOLUCION No. 04-G-IJ-

00001514

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 7 de octubre de 2003, se expidió la Resolución No. 03-G-IJ-0006365, declarando la disolución por inactividad de la **COMPAÑIA AGRICOLA MARTINICA S.A.**;

QUE en la indicada Resolución, se ha deslizado un error al hacer constar en el primer considerando y en el Artículo Primero como denominación de la compañía **COMPAÑIA AGRICOLA MARTINICA S.A.**, cuando lo correcto debió ser **COMPAÑIA AGRICOLA MARTINICA S.A. (CAMASA)**;

QUE el error en mención debe ser rectificado;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-96044 de 28 de febrero de 1996; y, ADM-03107 de 26 de marzo de 2003;

RESUELVE:

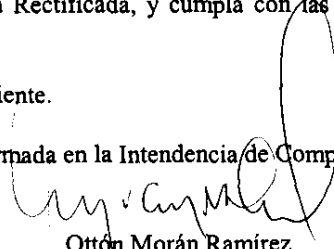
ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. 03-G-IJ-0006365 del 7 de octubre de 2003, en el sentido de que, cuantas veces se mencione el nombre de la compañía dirá: **COMPAÑIA AGRICOLA MARTINICA S.A. (CAMASA)**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución rectificatoria al representante legal de la compañía **COMPAÑIA AGRICOLA MARTINICA S.A. (CAMASA)**, en la dirección domiciliaria de la misma y cumpla con lo ordenado en la resolución rectificada.

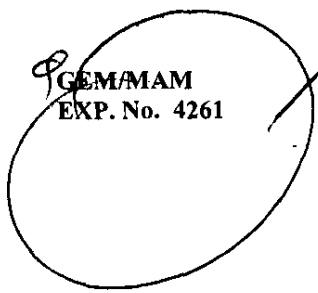
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a **18 MAR. 2004**


Otton Morán Ramírez

INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL


GEM/MAM
EXP. No. 4261

RESOLUCION No. 03-G-IJ- 0006365

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. 00-G-IJ-0005113 del 28 de septiembre de 2000, se declaró la INACTIVIDAD de la **COMPAÑÍA AGRICOLA MARTINICA S.A.**, constituida con domicilio en Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero de este cantón, el 23 de septiembre de 1964, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 8 de octubre de 1964, por encontrarse inmersa en la causal de inactividad prevista en el Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE el señor Superintendente de Compañías, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero, Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de la compañía que no ha sido declarada inactiva, persista en tal situación;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. IJ-DJDL-03-2426 del 30 de septiembre de 2003, ha emitido informe favorable para que se dicte resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de **COMPAÑÍA AGRICOLA MARTINICA S.A.**;

QUE el ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-03107 del 26 de marzo de 2003 y ADM-03140 del 9 de abril de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la disolución por inactividad de **COMPAÑÍA AGRICOLA MARTINICA S.A.** por encontrarse inmersa en la disposición prevista en el Art. 360., inciso 3o. de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución y su extracto al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, y disponer que se cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante legal de la compañía, dentro del término de ocho días contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el extracto de esta resolución. Los socios que de conformidad con lo establecido en el Art. 370 de la Ley de Compañías, quienes representen por lo menos el 25% del capital de la compañía podrán impugnar la resolución ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo del Cantón principal de la compañía, dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del extracto de la resolución. De no hacerlo la resolución quedará ejecutoriada.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, dentro del término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las referencias previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia del actuario remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Tercero de este Cantón, dentro del término de treinta días, anote del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 03-G-IJ-

Compañía: **COMPAÑIA AGRICOLA MARTINICA S.A.**

0006365

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga en LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR liquidador al señor Ing. Luis Segura Alava, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "en liquidación", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ab. Victor Anchundia Places
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

- 7 OCT. 2003

GE/JI.

Exp. No.4261